

COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS COMITÉ DE TRANSPARENCIA

RES: PER-013-2024

SOLICITUD: 330008624000049

RESOLUCIÓN: SE CONFIRMA LA AMPLIACIÓN

DE PLAZO

Ciudad de México, a diecinueve de abril de dos mil veinticuatro.

Se encuentra reunido el Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, integrado por los CC. Erika Alicia Aguilera Hernández, Titular del Órgano Interno de Control Específico en la Comisión Nacional de Hidrocarburos; Carlos Moreno Solé, Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia y Mónica Buitrón Ymay, Responsable del Área Coordinadora de Archivos, en términos de lo dispuesto por los artículos 43, 44, fracción II y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los diversos 64, 65, fracción II y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a efecto de proceder al estudio y análisis de la determinación formulada por la Unidad Administrativa competente para la atención de la solicitud de información con folio número 330008624000049:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el 15 de marzo de 2024, se recibió en la Unidad de Transparencia de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, vía electrónica a través del Sistema de Solicitudes de Información (SISAI), la solicitud de acceso a la información pública señalada al rubro, en la que el solicitante requirió:

330008624000049

Además de seguir asistiendo al C. Néstor Martínez Romero dentro de las instalaciones de la CNH, requiero por favor se me entregue la siguiente información de las servidoras públicas: Patricia Alvarez Mercado (Directora de Litotecas), Sandra Ibeth Meza Vázquez (Directora de Área) y Elvia Briselda Pacheco Cruz (Subdirectora de Área), adscritas a las Dirección General del CNIH y la Dirección General de Información, Metodologías y Estadística. 1. Nombramientos en donde se aprecie el horario laboral de las servidoras públicas. 2. Perfil de puesto actualizado de cada una de ellas, donde se aprecien las actividades que realizan. relacionadas con la plaza que actualmente ocupan. 3. Listas de asistencia de enero de 2024 a la fecha, firmadas por el Titular de la Unidad, DG o en su caso, el jefe inmediato de las servidoras públicas donde se refleje el cumplimiento del horario que se establece en el nombramiento de cada una de ellas, además, de avalar la asistencia; lo anterior conforme a las Políticas y procedimientos para el registro de asistencia y control de incidencias de las personas servidoras públicas de la Comisión Nacional de Hidrocarburos publicadas en la página oficial de la CNH. 4. Solicito un informe detallado de las actividades que han estado realizando a partir del mes de enero de 2024 a la fecha con evidencias y entregrables documentales, así como el formato de la determinación de metas 2024, donde se reflejen las metas establecidas de cada una de ellas, en congruencia con la plaza que actualmente ocupan y enfocadas a la Dirección General del CNIH y la Dirección General de Información, Metodologías y Estadística en las que se encuentran adscritas y firmadas por el Titular, DG o jefe inmediato. 5. CV actualizado de cada una de ellas con comprobantes laborales que avalen que cumplen con el perfil de puesto que actualmente ocupan. 6. Solicito se me informe actualmente donde se encuentran físicamente laborando, es decir, en qué piso del edificio de la CNH se ubican, así como un croquis de los lugares que ocupan las servidoras públicas. 7. Solicito se me informe el procedimiento que se llevó a cabo en Recursos Humanos para que les dieran esas plazas, es decir, hasta el 30 de diciembre de 2023 ellas ocupaban plazas de OG adscritas al Comisionado Néstor Martínez Romero, pero por la conclusión de su cargo, sus plazas quedaron vacantes y les dieron las plazas que





COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS COMITÉ DE TRANSPARENCIA

RES: PER-013-2024

SOLICITUD: 330008624000049

RESOLUCIÓN: SE CONFIRMA LA AMPLIACIÓN

DE PLAZO

actualmente tienen. Entonces, indicar si fue por concurso o designación directa e indicar qué personas ocupaban dichas plazas anteriormente y quién solicito que las contrataran en dichas áreas. 8. Indicar quién les firma actualmente el formato de vacaciones a cada una de ellas. 10. Solicito todos los correos electrónicos de entrada y salida institucionales del correo electrónico de CNH de cada una de ellas. 11. Escrito libre del jefe inmediato que indique las actividades y contribuciones que realiza en el área donde está adscrita Patricia Alvarez Mercado y evidencias de la coordinación que realiza con las Litotecas (reuniones, reportes, notas informativas y correos). 11. Escrito libre del jefe inmediato que indique las actividades y contribuciones que realizan en el área donde están adscritas Sandra Ibeth Meza Vázquez y Elvia Briselda Pacheco Cruz y evidencias de la elaboración de las estadísticas y reportes que se generan y publican en el portal del CNIH (reuniones, reportes, notas informativas y correos). 12. Indicar si su jefe inmediato de cada una de las servidoras públicas les conceden trato preferencial o privilegios injustificados por encima de los demás servidores públicos. Muchas gracias. (sic)

SEGUNDO.- Que de conformidad con el procedimiento establecido para la atención de las solicitudes de información pública, la Unidad de Transparencia de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, a través de los memorándums 230.236.UT.053/2024 y 230.236.UT.063/2024, turnó el asunto en mención al Centro Nacional de Información de Hidrocarburos, a la Dirección General de Recursos Humanos, a la Dirección General de Tecnologías de la Información, a la Dirección de Litotecas, a la Dirección de Área y a la Subdirección de Área, ambas en la Dirección General de Información, Metodologías y Estadística, ya que, por la naturaleza de sus atribuciones, dentro de sus archivos podría existir la información solicitada por el ciudadano.

TERCERO.- Que la Unidad de Administración y Finanzas, a la cual se encuentran adscritas la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Tecnologías de la Información, respondió la solicitud de información por medio del Memo 300.039/2024, fechado el 05 de abril de 2024 y recibido el 8 siguiente, de la siguiente forma:

"[...] Sobre el particular, solicito al Comité de Trasparencia de esta Comisión, la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud en términos de lo establecido en el artículo 135, segundo párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de que existe una cantidad considerable de información y documentación relacionada con la solicitud de peticionario.

Por tal motivo, esta Unidad de Administración y Finanzas queda atenta a lo que resuelva el Comité de Transparencia para continuar con la atención de la solicitud de acceso que nos ocupa, en el ámbito de las facultades conferidas a esta Unidad Administrativa."

CUARTO.- Que el Centro Nacional de Información de Hidrocarburos respondió la solicitud de información por medio del Memo 270.078/2024, fechado y recibido el 09 de abril de 2024, de la siguiente forma:

"[...] Se solicita la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud en virtud de que existe una cantidad considerable de información y documentación relacionada con dicha solicitud."

QUINTO.- Que con base en las constancias relacionadas anteriormente, se integró el presente asunto en la sesión Permanente del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, a fin de emitir la resolución que en derecho corresponda, con base en los siguientes:

11

or



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS COMITÉ DE TRANSPARENCIA **RES: PER-013-2024** SOLICITUD: 330008624000049

RESOLUCIÓN: SE CONFIRMA LA AMPLIACIÓN

DE PLAZO

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Este Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Hidrocarburos es competente para conocer y resolver el presente asunto de conformidad con los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 44 fracción II y 137 de la LGTAIP; 64, 65 fracción II y 140 de la LFTAIP.

SEGUNDO.- La solicitud materia de esta Resolución, se turnó a al Centro Nacional de Información de Hidrocarburos, a la Dirección General de Recursos Humanos, a la Dirección General de Tecnologías de la Información, a la Dirección de Litotecas, a la Dirección de Área y Subdirección de Área , ambas en la Dirección General de Información, Metodologías y Estadística, toda vez que dichas Unidades Administrativas podrían tener la información referente a la solicitud materia de la presente resolución. Siendo el caso que la Unidad de Administración y Finanzas y el Centro Nacional de Información de Hidrocarburos dieron contestación en términos de los Resultandos Tercero y Cuarto, respectivamente.

TERCERO.- Que este Comité de Transparencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública analizará la petición de la Unidad de Administración y Finanzas, así como la del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos, en relación con la ampliación del plazo para la atención de la solicitud de información motivo de la presente resolución.

Cabe mencionar que las unidades administrativas solicitantes de la prórroga señalaron que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicitaba una ampliación del plazo de respuesta, argumentando para la justificación de la misma, la existencia de una cantidad considerable de información y documentación relacionada con la solicitud de información materia de la presente resolución.

En este sentido, es factible considerar lo señalado por los artículos 65, fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por el numeral Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, los cuales para mayor referencia se transcriben a continuación:

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 65. Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados...

Artículo 135. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS COMITÉ DE TRANSPARENCIA

RES: PER-013-2024

SOLICITUD: 330008624000049

RESOLUCIÓN: SE CONFIRMA LA AMPLIACIÓN

DE PLAZO

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 132. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública

Vigésimo octavo. Excepcionalmente, el plazo de veinte días hábiles para atender las solicitudes, podrá ampliarse hasta por diez días hábiles, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante y registrarse en el Sistema, en aquellos casos en los que la solicitud se presente a través de medios diversos, todo ello antes de su vencimiento. De ninguna forma podrán considerarse causales de ampliación del plazo, motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado.

Con base en los antecedentes referidos, este Comité de Transparencia estima que es justificada la solicitud planteada por las unidades administrativas, lo anterior al ser razonablemente verosímiles los argumentos que expusieron en sus solicitudes de prórroga, en atención a las condiciones en que se encuentra la plantilla de personal de dichas unidades administrativas, así como la implicación que sería hacer uso exclusivo del factor humano y material para la atención que permita cumplir a cabalidad con la solicitud de información dentro del plazo señalado, en la modalidad de entrega requerida, sin afectar su operación habitual.

En este sentido, con fundamento en los artículos 65, fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública: 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por el numeral Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, se considera pertinente confirmar la ampliación del plazo de la solicitud objeto de la presente resolución por un periodo que no exceda de diez días hábiles, máxime que no se está negando el derecho de acceso a la información del solicitante, sino que se requiere llevar a cabo las acciones pertinentes con el personal y recursos materiales con que se cuenta para tal efecto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Hidrocarburos considera procedente resolver y así:



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS **COMITÉ DE TRANSPARENCIA RES: PER-013-2024** SOLICITUD: 330008624000049

RESOLUCIÓN: SE CONFIRMA LA AMPLIACIÓN

DE PLAZO

RESUELVE

PRIMERO.- Este Comité de Transparencia es competente para conocer de la presente solicitud, en términos del Considerando Primero.

SEGUNDO.- Por los motivos expuestos en los Considerandos Tercero y Cuarto de la presente Resolución, se confirma la ampliación del plazo solicitada por la Unidad de Administración y Finanzas y por el Centro Nacional de Información de Hidrocarburos, de conformidad con lo previsto en los artículos 65, fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 44, fracción II y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para la debida atención de la solicitud de información identificada con el número de folio 330008624000049.

TERCERO.- Indicar al solicitante que de conformidad con los artículos 147, 148, 149 y 150 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, podrá interponer el recurso de revisión en contra de la presente resolución, si así lo estimare conveniente, para lo cual, se encuentra a su disposición el formato respectivo en las oficinas de la Unidad de Transparencia de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

CUARTO.- Ordenar a la Unidad de Transparencia proceda a la notificación de la presente resolución al solicitante a través del Sistema SISAI 2.0.

Así lo resolvieron por unanimidad y firman los CC. Erika Alicia Aguilera Hernández, Titular del Órgano Interno de Control Específico en la Comisión Nacional de Hidrocarburos; Carlos Moreno Solé, Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia y Mónica Buitrón Ymay, Responsable del Área Coordinadora de Archivos, integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Titular del Órgano Interno de **Control Específico**

Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia

Responsable del Área Coordinadora de Archivos

Lic. Erika Alicia Aguilera

<u>Hernández</u>

Lic. Carlos Moreno Solé

Lic. Mónies Bu trón Ymav